

Miguel Carrion i Pedro Monquillo Actuarios del
 Juzgado de primera Instancia de la Provincia "Das
 de Mayo" certifican: que en el expediente crimi-
 nal que de Oficio se les sigue a Martin Chavarria
 y otros por homicidio, a fojas docientos cuatro se
 encuentra una resolucion de la Excelentissima Corte
 Suprema de la Republica cuyo tenor es a la le-
 tra como sigue.

No tiene photo

Martin
 Chavarria
 489
 129
 Resolucion

Juan C. Lama Secretario de la Excelentissima
 Corte Suprema de Justicia. Certifico: que en
 virtud del recurso de nulidad interpuesto
 por Martin Camones y Martin Chavarria
 en la causa que se les sigue por homicidio,
 esta Excelentissima Corte ha resuelto lo que
 sigue = Avisa Octubre trece de mil ochoci-
 entos setenta y siete = Vista de conformidad
 con lo espuesto por el Senor Fiscal, y por
 los fundamentos de su dictamen que se re-
 producen; declararon no haber nulidad
 en la sentencia de vista pronunciada por
 la Ilustrissima Corte Superior de Justicia
 de Areacho, corriente a fojas ciento noventa
 y siete, en fecha veinte y cinco de Agosto
 ultimo, en cuanto condena al Reo Mar-
 tin Chavarria a la pena de penitencia
 ria en tercer grado, termino Maccinno,
 con sus respectivas Accesorias: declara-
 ron nula dicha sentencia en la parte que
 condena a Martin Camones a la pena
 de expatriacion en segundo grado y re-
 formando, en esta parte la citada de vista
 y revocando la de primera Instancia, ab

Areacho

~~~~~

Resolución  
de la Ilustri-  
sima Corte  
Superior  
de Arequipa

solucion de la instancia al expresado Camo-  
ne; y los devolvieron = Ribero = Carrion =  
Alvarez = Munos = Obiedo = Cisneros = Sanchez  
= Se publico conforme a la ley, de que cer-  
tifico = Juan E. Lama. = Huaraz Agosto die-  
nte y cinco de mil ochocientos setenta y siete  
= Vistos: con lo expuesto por el Señor Fiscal  
y por los fundamentos de la sentencia ape-  
lada de fojas ciento ochenta y dos vuelta,  
su fecha once de Enero último: la confir-  
maron en quanto condena al Reo Martin  
Chabarría a la pena de Penitenciaria en  
tercer grado termino maximo con la ac-  
toria del articulo treinta y cinco del Co-  
digo Penal = Cobles arnas = Madal = Figu-  
eroa = Villaran = Hernandez = Se voto con-  
forme a ley certifico = Manuel S. Lopez  
= Cara redonda, color indigena, ojos ro-  
jos, ojos chicos pardos, nariz afilada, boca  
regular, labios delgados, barba un bigote  
to: estatura creta y una pulgada, en-  
tes particulares picado de viruelas y el  
labio inferior blanquisco.

Filiacion  
del Reo

Es copia fiel y legal de su original a la que  
en caso necesario nos remitimos. Union No-  
viembre diez y seis de mil ochocientos seten-  
ta y siete.

Manuel Carrion

Urbano Ronquillo

Se remite en papel blanco por parte de  
Papel de oficina agostado el ultimo año del presente

El Juezgado = La Unión Noviembre trece de mil ochocientos  
 setenta y siete = Recibido en la fecha cum-  
 plase lo ejecutoriado en el Tribunal Su-  
 premo: en su consecuencia saque testimo-  
 nio por duplicado de la condena de Mar-  
 tin Chavarria, uno para que se archive  
 en la Prefectura del Departamento y otro  
 para que con el res lo remita el Señor  
 Prefecto a la penitenciaría de Lima por  
 conducto del Señor Jefe de Rematados de  
 la Capital: librándose despacho al Se-  
 ñor Jefe de primera Instancia de Huánu-  
 co con transcripción de la ejecutoria Supre-  
 ma y de este Auto para que haga saber  
 al sentenciado Martin Chavarria; y  
 a Martin Gameros a quien pondra en  
 el acto en libertad con arreglo a la eje-  
 cutoria = Atillon = Rafael Carrion = Ji-  
 dro Monquillo.

Es copia fiel y legal de su original a la  
 que en caso necesario no remitimos. La  
 Unión Noviembre diez y siete de mil ochocientos  
 setenta y siete

Rafael Carrion

Jidro Monquillo

V. J. Atillon